

Radicado: S 2023060052519



Tipo: RESOLUCIÓN Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIQUIA LTDA -**TELEANTIOQUIA**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°202107000528 del 1 de febrero de 2021, artículo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Plan de Desarrollo Departamental es un conjunto de retos transformadores de realidades sociales, económicas, ambientales, políticas e institucionales. Se fundamenta en el ejercicio del buen gobierno que genera confianza entre el Estado y la sociedad. En este sentido, el Plan de Desarrollo es el instrumento que direcciona de manera estratégica la acción del gobierno, que le permite a su vez, asignar de manera eficiente los recursos para el cumplimiento de sus objetivos misionales. Igualmente, el plan promueve la participación responsable de la sociedad, y genera todos los mecanismos de participación para que las comunidades se expresen como parte activa y corresponsable de su propio desarrollo.
- 2. Que el Departamento de Antioquia debe realizar actividades de información, educación y comunicación en todos los municipios del territorio antioqueño donde se concentran diversos públicos de interés. La participación ciudadana no es solo un medio para alcanzar las metas gubernamentales sino uno de los fines que persigue el modelo de democracia colombiano. La participación debe ser una de las herramientas democráticas fomentadas por los mandatarios y estamentos del Estado en todos los niveles. Estos procesos deberán ir de la mano de una ciudadanía informada, formada, organizada y actuante, con el fin de generar sinergia con el Estado. Para alcanzarlo, es necesario conseguir una concientización ciudadana alrededor de la idea que la información, la opinión, la organización, la movilización y la comunicación libre son preciados bienes de interés público y poderosas herramientas de trabajo en pro del desarrollo.
- Que requiere generar procesos encaminados a una mayor participación de la comunidad en los ejercicios de planeación y desarrollo de los territorios, a través de medios de comunicación donde se entregue un mensaje a toda la comunidad

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA - TELEANTIOQUIA".

de la gestión de la entidad específicamente en las acciones de salud pública, en todo el departamento.

- 4. Por otra parte, la Constitución Política de Colombia estipula en su Artículo 49 que el servicio de salud es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole a éste, además de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, le asiste la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
- 5. Que en virtud de la descentralización administrativa prevista en la Constitución, y las competencias establecidas en la legislación, en especial, lo establecido en la ley 715 de 2001 para las entidades territoriales del orden departamental, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, en el Departamento de Antioquia, le concierne, entre otras funciones, fungir como autoridad rectora en materia de salud en todo el territorio antioqueño debiendo promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud (numeral 43.1.7 del artículo 43 de la Ley 715 2001). Por su parte, el artículo 3º de la ley 1438 de 2011 mediante la cual se modificó el artículo 153 de la ley 100 de 1993 se estipularon como principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud: igualdad, transparencia, descentralización administrativa y prevención.
- **6.** Que en el año 2015, el legislador expidió la Ley Estatutaria en salud, adoptando como derecho fundamental la salud, señalando que es deber del Estado adoptar políticas encaminadas a asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.
- 7. Que el inciso 1º del artículo 9º de la ley estatutaria de salud indica que, respecto a los determinantes sociales de salud "es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud." Lo anterior encuentra en armonía y concordancia, con la garantía que prescribe la Ley estatutaria de salud, acerca del derecho de todas las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del Sistema de Salud que la afectan o interesan (artículo 12 ley 1751 de 2015).
- **8.** Que para hacer efectivos y materializables los mandatos destacados en precedencia en el Departamento de Antioquia, la Secretaría Seccional de Salud y Protección implementa, entre otras políticas, estrategias de información, educación y comunicación en salud (en lo sucesivo IEC).

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIQUIA LTDA - TELEANTIQUIA".

- 9. Que la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, acerca de las estrategias de información, educación y comunicación de salud, indica que "la comunicación en salud se define como una estrategia que permite informar al público sobre asuntos de salud y promover estilos de vida mediante el "desarrollo de conocimientos, comprensión y habilidades que permiten a la gente llevar a cabo cambios sostenibles en las condiciones que afectan su salud. Estas condiciones incluyen factores sociales, medioambientales y económicos, lo mismo que las conductas de los individuos". Por su parte el Programa Mundial de Alimentación de la ONU ha definido las estrategias IEC como la estrategia que pretende "promover y consolidar cambios de comportamiento o actitudes a través de la combinación de tecnologías, enfoques comunicacionales y procesos de socialización"
- **10.** Que precisa el Ministerio de Salud y Protección que "las estrategias de información, educación y comunicación en salud, se busca promover en las personas la capacidad de obtener, procesar y entender la información básica de salud y los servicios necesarios para tomar decisiones apropiadas. La Organización Panamericana de Salud indica el Ministerio de Salud ha resaltado que las estrategias de comunicación de salud facilitan y permiten: i) Aumentar el conocimiento que tienen los usuarios sobre temas de salud, incluyendo problemas específicos y sus posibles soluciones; ii) influir sobre las actitudes de las personas como base para emprender acciones personales o colectivas; iii) demostrar, ejemplificar o modelar habilidades; iv) incrementar la demanda de servicios de salud y v) reforzar conocimientos, actitudes o conductas.
- 11. Que en el Capítulo V de los "Lineamientos para la Promoción de la Salud con Sentido Humano en Antioquia", publicados en el año 2010 por la Dirección Seccional de Salud y Protección Social (hoy Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia destaca que la IEC en salud plantea como elemento basilar "el cambio en las percepciones y aptitudes de las personas puede motivarse a través procesos informativos que desde la educación y comunicación generan acciones de reflexión y motivan la trasformación en los sujetos y las comunidades"
- 12. Que en los lineamientos planteados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social en el año 2010 no deja de lado la importancia de reconocer que los problemas de salud no son esencialmente de carácter individual; por el contrario, en la IEC se reconoce que el individuo está inmerso en una sociedad específica, y que esta le provee de los escenarios culturales y sociales propicios para el desarrollo positivo o negativo de su salud, relacionándolo directamente, por aquellos componentes que determinan su condición de salud, empleo, agua potable, recreación, entre otros.

Respecto al componente de Información — elemento constitutivo de las estrategias IEC — se destaca por la SSS Y PSA que en la configuración de los mensajes informativos es indispensable tener en cuenta que: i) La información no solo transmite datos, toda información tiene una intencionalidad y está mediada

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 4

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA - TELEANTIOQUIA".

por las formas como los participantes del acto informativo desde una vía multidireccional, la cargan de significado y la apropian como información valida, o por el contrario, la descalifican; ii) La información debe reconocer los códigos lingüísticos que habitan en cada forma comunicativa, dependiendo de las comunidades y de los momentos históricos en los cuales se ha producido el mensaje informativo; iii) Todo proceso que incluya la información debe partir de reconocer las características de la comunidad receptora o productora de la información; los colectivos, sus características demográficas, comunicativas, la cultura y su historia; iv) la información debe trascender de la divulgación de datos, a insertarse de una manera dinámica en el modo como se comparte con el otro, está en sí misma, cobra valor cuando provoca reflexión permanente entre las partes involucradas; v) la información debe permitir la generación de un conocimiento que pueda ser compartido entre las personas, familias y comunidades y mirado desde la salud, debe permitir crear líneas de unión entre los emisores del mensaje que, en la mayoría de los casos, son los hospitales, las alcaldías y la comunidad.

- 13. Que con fundamento en lo indicado, previamente la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia requiere, para garantizar el cumplimiento de su rol como Ente rector en materia de salud del Departamento, así como sus competencias conferidas por el Ministerio, de la ley en todas las esferas de promoción y prevención en materia de salud, requiere realizar una serie de campañas, estrategias y acciones que implican el diseño, producción y emisión de mensajes para la población de los 125 municipios que conforman el Departamento de Antioquia contratando a una Entidad que cuente con la idoneidad, experiencia y conocimiento de las particularidades territoriales de las subregiones del Departamento.
- 14. Que se hace necesario contar con las herramientas de comunicación y planeación estratégica de campañas, piezas, mensajes y medios, con el fin de cumplir con los propósitos trazados en materia de comunicación y educación frente a la comunidad desde la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, tendientes a promover la movilización y la participación ciudadana en los proyectos de salud que se adelanten en cada región y/o municipio de Antioquia en la presente vigencia.
- **15.** Que con observancia en lo establecido en el artículo 10° de la Ley 1474 de 2011, el proceso de contratación de referencia, como se podrá advertir en las disposiciones que se fundamenta la presente necesidad, tiene como finalidad dar cumplimiento a las funciones constitucionales, legales y misionales asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante actividades de promoción y prevención, a través de estrategias IEC.
- **16.** Que a través de la implementación de las campañas y la valoración del impacto que estas generan se da cumplimiento al indicador del Plan de Desarrollo dentro del programa de autoridad sanitaria gobernanza, que busca el

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIQUIA LTDA - TELEANTIQUIA".

acompañamiento permanente a los territorios realizando las actividades de asesoría y asistencia técnica a los actores del sistema.

- 17. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia requiere contar con una central de medios que provea servicios de asesoría creativa, diseño, producción, emisión y publicación de material audiovisual, escrito, BTL, ATL, estrategias de comunicación digital para campañas de información, educación y comunicación entre otros, a difundir en los diferentes municipios del Departamento y que tienen que ver con actividades que involucran directamente a la comunidad y requieren la presencia institucional. Así mismo, el diseño y producción de material pedagógico y promocional que informen de la promoción y prevención de la salud en el Departamento.
- 18. Que la Secretaría Seccional de Salud y Seccional de Salud de Antioquia no cuenta, dentro de su planta de cargos con el personal ni las herramientas suficientes para adoptar todas las estrategias tendientes a publicar y comunicar en toda la extensión del territorio de Antioquia sus acciones en pro del bienestar y mejoría de las condiciones de salud de todos sus habitantes, se torna necesario adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa con una entidad que tenga la idoneidad, conocimiento y experiencia en el Departamento de Antioquia, para difundir su estrategia de Información, Educación y Comunicación en el ámbito de salud, teniendo en cuenta las singularidades y características de las nueve subregiones que conforman el Departamento.
- 19. Que las acciones para la vigilancia epidemiológica, prevención y control para mejorar el estado de salud y bienestar de los habitantes del Departamento de Antioquia expuestos a riesgos en salud de diferentes orígenes, se deben incrementar para alcanzar los resultados propuestos en el Plan de Desarrollo, de tal manera que se pueda atender la directriz contenida en los preceptos normativos, y en concordancia con el marco del Plan de Desarrollo, que propende por las mejores condiciones de vida de la población del Departamento. La Secretaría Seccional de Salud busca, mediante la suscripción de un contrato interadministrativo, fortalecer la vigilancia epidemiológica, prevención y control.
- 20. Que una central de medios, como es el caso de TELEANTIOQUIA, tiene como propósito optimizar el presupuesto orientado a campañas acorde con las soluciones que mejor se ajusten a las necesidades del momento e incluya no solo medios físicos tradicionales sino digitales. TELEANTIOQUIA, entonces, como unidad estratégica, facilita la optimización de recursos partiendo del análisis técnico y objetivo del mensaje y los medios de comunicación óptimos para el cumplimiento de los propósitos de información, educación y comunicación de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia. TELEANTIOQUIA o la Central de Medios, como se explicó, debe desarrollar una estrategia de medios con su respectivo análisis. Dicha entidad es la encargada de contratar y gestionar, según su estrategia, las campañas con diferentes medios de comunicación.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 6

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA - TELEANTIOQUIA".

- **21.** Que de conformidad con lo anterior, se encuentra pertinente celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación con la Sociedad Televisión de Antioquia Ltda. TELEANTIOQUIA como central de medios para crear, diseñar, producir, emitir y publicar material audiovisual y escrito para campañas de información, educación y comunicación de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- Que la Sociedad Televisión De Antioquia Ltda. Teleantioquia con NIT 22. 890.937.233-0 es una entidad constituida por escritura pública No. 27, otorgada en la notaría 1a de Medellín el 16 de enero de 1985 registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Medellín par Antioquia el 23 de Enero de 1985, en el libro IX folio 50 bajo el número 445, como sociedad comercial de responsabilidad limitada perteneciente al orden Nacional, para el centro de sus actividades y la coordinación de éstas con la política general del Gobierno, estaba vinculada al Ministerio de Comunicaciones. En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 2157 de 1993, pasó a ser entidad asociativa de derecho público y mediante escritura No. 3.187 de agosto 9 de 1995, de la Notaría 1ª de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, en agosto 10 de 1995, en el libro 9°, folio 1.148 bajo el No.8.035 se modifican los estatutos, en la cual consta que la Sociedad Televisión de Antioquia Limitada, TELEANTIOQUIA, es una sociedad entre entidades públicas organizada como empresa industrial y comercial del Estado, entidad descentralizada indirecta del orden departamental.
- 23. Que de conformidad con su objeto social, TELEANTIOQUIA puede desarrollar, entre otras actividades, realización, producción, grabación, emisión, posproducción, fijación, copiado, transmisión, retransmisión, impresión, intermediación para el manejo o administración de planes de medios, comercialización y todas las demás relacionadas con mensajes comerciales y piezas publicitarias para televisión o para cualquier otro medio.
- 24. Que una central de medios, como es el caso de TELEANTIOQUIA, tiene como propósito optimizar el presupuesto orientado a campañas publicitarias y de difusión, acorde con las soluciones que mejor se ajusten a las necesidades del momento e incluya no solo medios físicos tradicionales sino digitales. TELEANTIOQUIA, entonces, es la central de medios de la Secretaría de Salud que, como unidad estratégica, facilita la optimización de recursos partiendo del análisis técnico y objetivo del mensaje y los medios de comunicación óptimos para el cumplimiento de los propósitos de información, educación y comunicación de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia. TELEANTIOQUIA o la Central de Medios, como se explicó, debe desarrollar una estrategia de medios con su respectivo análisis. Dicha entidad es la encargada de contratar y gestionar, según su estrategia, la pauta con diferentes medios de comunicación.
- **25.** Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para convenios y contratos interadministrativos.

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA - TELEANTIOQUIA".

- **26.** Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
- **27.** Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la celebración de "Contrato Interadministrativo", a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No.1082 de 2015.
- 28. Que el presupuesto para la presente contratación es de TRES MIL CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$3.051,353.327) INCLUIDO IVA, con el siguiente respaldo presupuestal:

CDP 3500051240 del 01/02/23 por \$768.451.031 Rubros:

rabios.	
2320202008/131D/0-SP3033/C19031/010059	\$170.266.278
2320202008/131D/0-SP-3033/C19031/010062	\$200.000.000
2320202008/131D/0-SP-3033/C19031/010063	\$94.592.377
2320202008/131D/0-SP-3033/C19031/010069	\$50.000.000
2320202008/131D/0-SP-3033/C19031/010078	\$ 47.296.188
2320202008/131D/0-SP3033/C19031/010092	\$ 56.296.188
2320202008/131D/0-SP3033/C19052/010066	\$ 50.000.000
2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010068	\$100.000.000

CDP 3500051335 del 13/02/23 por \$742.723.108

Rubros:

2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010081	\$561.715.036
2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010082	\$129.258.072
2320202008/13ID/0-SP3037/C19053/010072	\$51.750.000

CDP 3500051816 del 14/04/23 por \$1.440.179.188

Rubros:

2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010058	\$140.179.188
2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010081	\$400.000.000
2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010086	\$800.000.000
2320202008/13ID/0-SP3037/C19053/010072	\$100.000.000

CDP 3500051820 del 14/02/23 por \$100.000.000

Rubro:

2320202008/131p/4-SP-3033/C19031/010063 \$100.000.000

- **29.** Que el contrato fue recomendado en sesión No. 19 de 2023 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría y en Sesión No. 33 de 2022 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
- **30.** Que es competencia de la Secretaria Seccional de Salud, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 2021070000528 del 1 de Febrero de 2021.

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUÍA LTDA - TELEANTIOQUÍA".

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTICULO **SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Contrato Interadministrativo de mandato sin representación con SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA. - TELEANTIOQUIA, cuyo objeto consiste en "Contratar una central de medios para crear, diseñar, producir, emitir y publicar material audiovisual y escrito para campañas de información, educación y comunicación de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia".

ARTICULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista:

Obligaciones Técnicas

- 1. El diseño de campañas, piezas publicitarias y productos audiovisuales de las campañas se ordena según las recomendaciones realizadas en el plan de medios, previa aprobación por parte del cliente según las directrices del bien entregado, dichas recomendaciones son producto de un análisis de medios para que la ejecución de la campaña tenga el mayor impacto posible.
- 2. Los elementos y productos de la campaña solo serán publicados una vez sean aprobados con la firma del supervisor designado. Cada uno de estos diseños anteriormente mencionados debe tener opción de dos (2) correcciones por parte de la supervisión designada para el efecto en caso de ser realizados a través de la central de medios Teleantioquia.
- 3. La ordenación de pauta publicitaria se realizará según lo acordado en el plan de medios y Teleantioquia entregará las constancias de la emisión de pauta, publicaciones o emisiones de las diferentes referencias de la campaña en los medios seleccionados para controlar que la pauta sea emitida de manera correcta, en los horarios, días y espacios establecidos.
- 4. Garantizar la entrega oportuna de los materiales para publicar y/o pautar, de acuerdo con las necesidades, en las fechas y lugares establecidos.
- 5. Entregar informes al contratante, que le permita evaluar los resultados de su inversión

Para la realización del Plan de Medios se deben seguir los siguientes pasos:

- 1. Realizar el diseño de campañas de acuerdo con las necesidades identificadas: conceptualización, creación y diseño de piezas.
- 2. Producir las piezas necesarias para la ejecución del plan de medios: comerciales, videos, cuñas, activaciones BTL, publicidad exterior, material impreso, entre otros.
- 3. Hacer seguimiento, control y supervisión de las campañas aprobadas por la Secretaría Seccional de Salud.

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA - TELEANTIOQUIA".

- 4. Ejecutar el plan de acuerdo con las necesidades de comunicación, incluyendo el manejo de estrategias publicitarias en medios masivos y alternativos, realización de productos audiovisuales, diseño e impresión de piezas publicitarias y material educativo, de acuerdo con las directrices impartidas por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- 5. Realizar todos los trámites administrativos para contratar los medios aprobados en el plan u otros que sean requeridos por parte de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- 6. Realizar el direccionamiento estratégico de la pauta publicitaria teniendo en cuenta estudios técnicos que le permitan a la entidad la optimización del presupuesto publicitario, con base en premisas como alcance del medio, frecuencia, lecturabilidad, circulación, entre otros.
- 7. Realizar la ordenación de la pauta de medios.
- 8. Recoger oportunamente los materiales para publicar y/o pautar, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en las fechas y lugares establecidos por la misma, de acuerdo con el Anexo N°1 Cronograma de actividades consolidado por Subsecretaria /Dirección y demás necesidades planteadas por la oficina de Comunicaciones a solicitud del Despacho de la Secretaria.
- 9. Solicitar los certificados de emisión de pauta a los medios de comunicación contratados.
- 10. Controlar que la pauta sea emitida en los diferentes medios, en los horarios, días y espacios ordenados.
- 11. Informar a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia sobre propuestas de pauta que se consideren interesantes u oportunas para ejecutar.
- 12. Garantizar que los mensajes emitidos sean los acordados y entregados por parte de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con la información o contenidos entregados por cada referente por Dirección
- 13. Ejecutar las estrategias de divulgación en medios de comunicación como medios masivos, alternativos, virtuales, no convencionales, comunitarios, entre otros, y cualquier otro proveedor que se considere para los proyectos que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en lo relacionado con las campañas y actividades contempladas en el plan de comunicación y medios, sujetándose a los lineamientos que emita la Secretaría.

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

Para efectos del cumplimiento del contrato el contratista deberá:

- 1. Teleantioquia no tendrá facultades para conciliar o transigir obligaciones cuando esté inmersa la responsabilidad de la Secretaría.
- 2. Cumplir con los requerimientos exigidos por la secretaria, de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos y el alcance del contrato, con el fin de garantizar un adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- 3. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Atender las recomendaciones dadas por la secretaria con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- 5. Participar en las reuniones de seguimiento concertadas con el supervisor designado.
- 6. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico,

- administrativo y financiero de la ejecución del contrato y los demás que se requieran por parte de la Secretaría.
- 7. Contar con los medios técnicos e informáticos para que la Secretaría paute sus campañas conforme a una planeación estratégica y acorde con las necesidades de comunicación de cada una de las campañas.
- 8. Definir el plan de trabajo y cronograma y darle cumplimiento.
- 9. Entregar las piezas publicitarias y los productos audiovisuales en los tiempos.
- Disponer del recurso humano, profesional, técnico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades.
- 11. Presentar un Informe descriptivo final de ejecución del plan de medios, con soportes impresos, evidencia de entrega de material por cada campaña, municipios, regiones y poblaciones impactadas
- 12. Responder por la calidad del servicio del personal asignado y de aquellos medios que se requieran para la ejecución del contrato.
- Abstenerse de emitir y facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato y las órdenes recibidas por parte del contratista.
- 14. Garantizar el sometimiento y acatamiento a las disposiciones legales referentes a derechos de autor e intelectuales en aquellos casos en que resulte necesario.
- 15. Responsabilizarse de la programación y cumplimiento de las actividades de los proveedores, así como del pago directo y oportuno por sus servicios.
- 16. Responder por la calidad del servicio del personal asignado y por la calidad de aquellos medios que se requieran para la ejecución del contrato.
- 17. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio le suministre la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- 18. Practicar en el momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones a que haya lugar, tal es el caso de la retención del impuesto sobre la renta y ventas establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta la calidad de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- 19. Realizar las actividades de revisión necesarias a cada contrato celebrado con los proveedores, ejerciendo un control técnico, administrativo y financiero de la pauta o servicio contratado.
- 20. Las reclamaciones que se presenten durante el plazo contractual y durante la etapa de liquidación de los contratos que suscriba el contratista con terceros para la ejecución de este contrato, serán atendidas directamente por el contratista.
- 21. El contratista enviará un informe ejecutivo de la reclamación a la Secretaría Seccional de Salud y Protección de Antioquia, a fin que se tenga como antecedente de la ejecución del contrato.
- 22. El contratista deberá informar oportunamente a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, sobre las solicitudes de conciliaciones prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de la ejecución del presente contrato, acompañado de sus conceptos técnicos y el concepto jurídico, a fin de que se analice el asunto al interior del Comité de Conciliaciones del Departamento de Antioquia.
- 23. En caso de presentarse demandas y/o reclamaciones o conciliaciones, el contratista deberá llamar en garantía a sus contratistas y a la compañía aseguradora, cuando exista evidencia de que dichas demandas, conciliaciones o reclamaciones tengan lugar por las acciones u omisiones de los mismos.
- 24. Prestar el servicio contratado conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el Estudio Previo y en el Contrato.

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUÍA LTDA - TELEANTIOQUÍA".

- 25. Informar oportunamente a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- 26. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos para el inicio del plazo contractual dentro de los tres (3) días, siguientes a la suscripción del contrato; así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
- 27. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
- 28. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato, facilitando su labor y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- 29. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos
- 30. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
- 31. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
- 32. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- 33. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).
- 34. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las

estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Filosofía e imagen Visual del Departamento de Antioquia.

35. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato,

ARTICULO CUARTO: Los correspondientes Estudios y documentos previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II – N°14913).

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Silvia Arteaga Cortés Apoyo administrativo y Contractual	count	
Revisó:	María Elena Vélez Zapata Profesional Universitario	hurury	28-04-23
Aprobó:	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales	Prikato2 B.	
	firmantes declaramos que hemos revisad es legales vigentes y por lo tanto, bajo nu		